populares de Castellón

BASES PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

1.- Las elecciones a Presidente Local se efectuarán por el sistema asambleario (un afiliado/un voto), mediante lista cerrada y votación secreta, pudiendo presentar su candidatura todo afiliado que haya adquirido la condición plena de militante, a la que se refiere el Art. 4.5 de los Estatutos, en la fecha en que se acuerde la convocatoria de la Asamblea, que no estén suspendidos de militancia y estén al corriente del pago de la cuota en el momento de presentación de su candidatura.

2.- La candidatura se completará, junto con el candidato a Presidente Local, con un número mínimo de 6 vocales y un máximo 22 de vocales para formar parte del Comité Ejecutivo Local.

3.- En los municipios de más de 20.000 habitantes, se nombrará una Comisión Organizadora de la Asamblea compuesta por Presidente, Secretario y tres vocales, que velará por el buen desarrollo de la misma, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. La propuesta de Comisión Organizadora deberá ser aprobada por la Junta Directiva Provincial o, en su caso, por el Comité de Dirección Provincial. En los municipios de menos de 20.000 habitantes las funciones de la Comisión Organizadora serán asumidas por el Comité de Dirección Provincial por delegación de la Junta Directiva.

4.- Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas. No se podrá incluir, ni difundir ni publicitar por ningún medio, los integrantes de una candidatura que no hayan aceptado expresamente su incorporación a la misma.

5.- Ningún afiliado podrá avalar con su firma más de una candidatura, quedando en caso de incumplimiento anulado el aval en todas las candidaturas en que figure.

6.- Las candidaturas presentadas deberán estar avaladas por, al menos, 30 afiliados al corriente de pago en los municipios de más de 20.000 habitantes y para los inferiores, se requerirá un número de apoyos superior a 15, o que suponga el 15% de los afiliados del partido en la localidad que se encuentren al corriente de pago.

7.- El comité de Dirección Provincial actuará por delegación del Comité de Ejecutivo Provincial y/o Junta Directiva Provincial, a quién dará cuenta de todas las actuaciones que, en virtud de dicha delegación, haya adoptado en todos los asuntos relacionados con el proceso de renovación de las Juntas Locales.

8.- La Junta Directiva Provincial aprobará los modelos normalizados de: Presentación de Candidatura, Presentación de Avales, que deberán incluir: Nombre y Apellidos, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico, N.I.F y firma; modelos de solicitud de Convocatoria de Asambleas Locales y modelos de Actas de Constitución y Escrutinio.

9.- Las candidaturas deberán presentarse dentro de los 7 días (naturales) siguientes a la Convocatoria de la correspondiente Asamblea ante la Comisión Organizadora, en los municipios de más de 20.000 habitantes, o directamente en la Sede Provincial en el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes. En todo caso, la Comisión Organizadora deberá notificar a la Sede Provincial la candidatura o candidaturas presentadas.

10.- La campaña electoral, en su caso, tendrá una duración de 7 días (naturales), para que los candidatos puedan, si lo desean, presentar a los afiliados su programa para presidir la junta local y su equipo. En todo caso, la campaña finalizará a las 24:00 horas del día anterior a la celebración de la Asamblea.

11.- Todos los afiliados que no estén suspendidos de militancia en la fecha en que se acuerde la convocatoria de la Asamblea y estén al corriente del pago de la cuota mínima establecida a nivel nacional, tienen derecho a votar. En caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad, será necesario haber satisfecho la cuota desde la fecha de afiliación. Los afiliados podrán ponerse al corriente de pago **hasta 5 días antes** del día previsto para la votación, mediante ingreso bancario nominativo en la **cuenta de cuotas** del PP de la Provincia de Castellón**: Banco de Santander ES14 0049 1267 50 2610143216**, debiendo indicarse, obligatoriamente, en el concepto de la operación, el **DNI** así como el **nombre y apellidos** del afiliado cuya cuota queda abonada.

12.- La elección se efectuará mediante votación personal y secreta. El voto es indelegable y se acreditará la identidad mediante DNI o similar que acredite la identidad del elector. Durante la votación queda prohibido hacer propaganda alguna de las candidaturas. Los miembros de la Mesa velarán porque, en todo momento, se desarrollen las votaciones con normalidad, se garanticen el secreto de voto y se cumplan todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias en el lugar de votación.

13.- En las Asambleas para la elección de Presidente Local se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario, y Vocal designados por la Comisión Organizadora, en los municipios de más de 20.000 habitantes, o por el Comité de Dirección Provincial, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, oído el correspondiente Comité Ejecutivo Local. El presidente de la Mesa presidirá y dirigirá las votaciones y velará por el buen funcionamiento de las mismas. Una vez finalizada la votación se procederá por la Mesa a su recuento, levantando acta donde consten votos emitidos y los obtenidos por los candidatos, papeletas en blanco y papeletas nulas, proclamando a continuación al nuevo Presidente y Comité Ejecutivo Local que haya obtenido el voto mayoritario simple. La Mesa resolverá cuantas incidencias y reclamaciones puedan presentarse en el curso de la votación, dando cuenta al Comité de dirección Provincial. En el supuesto de que se hubiere presentado una única candidatura, no será necesaria la votación y el candidato podrá ser proclamado Presidente Local.